

EL MOSQUITO MEXICANO

Ervano pico, cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—MARTES 21 DE MARZO DE 1843.

{ NUM. 23. }

INTERIOR.

Concluye la representacion del Exmo. Ayuntamiento.

En vista de estos antecedentes y principios indudables, V. E. se penetrará de la necesidad en que se halló el Cuerpo de acordar que había cesado por la última declaración del Supremo Gobierno. En efecto, declarar que la autoridad de los gobernadores y prefectos no reconocía límites, que no había función alguna del Ayuntamiento, que no pudieran desempeñar, y en un grado mas elevado, y prevenir tambien que tan extensas facultades se podian ejercer en fuerza de la ley misma, era reducirlo de un golpe á una condicion y á una nulidad inconciliables del todo con sus estatutos y con el carácter de los cuerpos populares, bajo el sistema representativo. El Ayuntamiento nunca ha dudado de la sujecion legal del Cuerpo en los términos que previenen las leyes; pero no ha podido entender que aquella importe el concepto de que la autoridad superior tenga el derecho de ejercer por si y sin restriccion alguna las facultades propias de la Municipalidad. Suponiendo como debe suponerse, que esta no ejerce ni en Cuerpo ni por sus comisionados ningun acto en que no tenga esa subordinacion, y de que no sea responsable, todavia no puede comprenderse cómo sea compatible el tenor de aquella declaracion con la existencia del Ayuntamiento. Pero aun sin considerar sus palabras, y sin entrar tampoco en el exámen de los antecedentes de este negocio, nos permitirá V. E. observar, que supuesto que el supremo Gobierno reconocia en virtud de la autoridad del gobernador y pre-

fecto, que estos funcionarios podian ejercer la presidencia de los teatros en toda su plenitud, el Ayuntamiento debió creer que no podia desempeñar ya ninguna atribucion como peculiar, y que quedaba despojado de todas sus prerrogativas. ¿Qué otra podia corresponderle mas exclusivamente que la mencionada, fijada con tanta claridad en su O. denanza, y cometida á los municipales por hallarse investidos de facultades de cierto género, que no tienen en los espectáculos ni el mismo Ayuntamiento reunido, ni las autoridades superiores? Era preciso pues, que en lo de adelante se derivaran sus funciones, no de su legislacion particular, sino del permiso ó tolerancia de aquellas para ejercerlas y continuar sus trabajos como simples subalternos de un órden muy inferior y á la verdad poco digno de los que merecen la confianza y el honor de representar á esta capital. Sin embargo de todo, deseosos nosotros de no faltar á la buena fé, nos abstenemos de decir que el ánimo del Supremo Gobierno fué destruir la Corporacion: hemos reconocido por el contrario en sus ultimas resoluciones, un espíritu de justicia que habria puesto término á este negocio, si la diversa inteligencia de las órdenes supremas, no lo hubiera complicado contra los deseos mismos del ministerio y de los capitulares. Por estos, entretanto, ¿qué podian hacer sino allanar por su parte las dificultades y embarazos como aparece de las constancias del expediente relativo?

Respetar al Supremo Gobierno, defender con la ley nuestra justicia, considerar esta cuestion bajo el aspecto de decencia y de interés público, y no mezclar en ella nada de innobles pasiones, tal ha sido y es actualmente nuestra conducta. V. E. tendrá la

bondad de examinarla imparcialmente, y nosotros no dudamos que solo encontrará un celo, que lejos de ser reprehensible, debe excitar las simpatias de los hombres sensatos y del mismo Supremo Gobierno.

Las prerrogativas del Cuerpo, sus facultades y atribuciones forman su derecho, y defenderlo es tan honroso para él, como en su caso para cualquiera Corporacion, funcionario ó ciudadano de un pais libre y civilizado. La república se complacerá en sostener los que les corresponden, V. E. si fuere necesario, defenderá tambien los respetos y prerrogativas del primer magistrado, los demas funcionarios y autoridades harán otro tanto; y esta resolucio de conservar cada uno lo que le está concedido conforme á las leyes, es la que mantiene el órden y ennublecce tanto el espíritu público de las naciones. Bajo cualquier Gobierno, bajo cualquier sistema, no seria permitido que el superior, solo por la circunstancia de serlo, usurpase las facultades ó derechos del inferior, y si tal sucediese, todo seria confusion y desconcierto en la sociedad.

Si este negocio importante no pudo concluirse bajo la anterior administracion, estamos convencidos de que al fin nos habria hecho justicia, conciliandole su propia dignidad con las prerrogativas del Ayuntamiento. A ninguna otra cosa aspiramos; y V. E. que no puede menos de tener un vivo interés en que cesen los males que ha causado la interrupcion de funciones del Cuerpo, en que se reinstale con el decoro que conviene á esta capital, en ejercer un acto de justicia, y en terminar un negocio de que se habla con calor en el público, y ha turbado la armonia necesaria entre dos respetables autoridades, encontrará tan racional como moderada nuestra solici-

2
tud. Ella se contrae á que V. E. declare que el Ayuntamiento continúa en el goce y ejercicio de las prerrogativas y atribuciones que le concede la legislación y Ordenanza Municipal; y que las facultades ó autoridad de los gobernadores y prefectos en todo el ramo, no tienen mas extension que la que demarcan las leyes vigentes.

Pero si V. E. por otras consideraciones que no examinaremos y que debemos respetar, no estimare conveniente atender á nuestra solicitud, le suplicamos tenga la bondad de admitir en uso de las amplias facultades de que se halla investido, la renuncia, que desde luego harémos en la forma debida, de nuestros respectivos cargos, para retirarnos de ellos con la satisfacción de haber cumplido con nuestro deber y nuestra conciencia.

Sirvas V. E. admitir nuestros respetos y muy distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Marzo 5 de 1843.—Exmo. Sr.—*Luis G. Cuevas.—Clemente Sanz.—Manuel Rul y Obregon.—German Landa.—José Maria de Garay.—José Mejia—Manuel Fernandez de Córdoba.—Vicente Pozo.—J. M. Espinosa y Mora—Salvador del Conde.—José Elias Fagoaga.—Antonio Moran.—José Maria de Landa.—Bruno Antonio de Echavé.—Domingo Paul.—Lic. Rafael Rebollar.*—Exmo. Sr. Presidente provisional, general de division benemérito de la patria, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Se ha impuesto el Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, de la exposicion que puso V. S. ayer en sus manos luego que llegó á esta capital, relativa á las quejas que tiene el Exmo. Ayuntamiento contra el Gobierno del Departamento, con motivo de las ocurrencias últimas sobre presidencia de teatros, y en su vista me manda prevenir á dicha Exma. Corporacion, que se reuna inmediatamente á ejercer sus funciones, por exigirle así, tanto los deberes que sus individuos contrajeron desde que admitieron el cargo para que fueron electos por el pueblo, como la falta que hacen en sus respectivos ramos, con perjuicio de los intereses públicos; en la inteligencia de que el Gobierno se ocupa de atender á sus representaciones, asegurándole que le hará toda la justicia que le pertenezca, sin desmembrar ninguna de las prerrogativas que las leyes le hayan concedido.

S. E. aprecia debidamente el celo de toda autoridad ó Corporacion, por conservar los derechos que le sean concedidos por las leyes; mas en el

caso presente, no puede dejar de manifestar por mi conducto, que no le ha parecido bien la disolucion que voluntariamente hizo el Exmo. Ayuntamiento, llevado sin duda de ese noble celo por lo que ha creído pertenecerle; y en tal virtud, espera saber que la Corporacion queda reunida y ocupándose de las funciones que le competen y que reclama el respetable público de la capital.

Al cumplir con la orden de S. E. el Presidente, comunicando á V. S. lo expuesto, le reitero las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. México, Marzo 6 de 1843.—*Bocanegra.*—Señor alcalde primero del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Exmo. Sr.—Instruidos los señores capitulares y yo, con la mas viva satisfaccion, de la nota de V. E. de ayer, recibida anoche, hemos convenido reunirnos á las once de la mañana para que reinstalado el Exmo. Ayuntamiento de esta capital, pueda continuar, como previene el Exmo. Sr. Presidente, desempeñando sus funciones. Felicitamos á S. E. por el acierto con que ha concluido este negocio, dejando consignados en su resolucion, la justicia y respetos del Supremo Gobierno, el honor y buen nombre del Cuerpo, y la seguridad de que no se menoscabará ninguna de sus prerrogativas.

Tenga V. E. la bondad de aceptar mi muy distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Marzo 7 de 1843.—*Luis G. Cuevas.*—Exmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á todos los habitantes de ella, sabed: Que habiendo tomado en consideracion las diversas exposiciones que ha dirigido el Exmo. Ayuntamiento de esta capital, con motivo de la cuestion suscitada sobre la presidencia de teatros, y habiendo vuelto los capitulares al ejercicio de sus respectivas funciones; con el deseo de hacer el bien y felicidad pública en lo general, de que resulta el particular de esta capital, en uso de las facultades que me concede la 7.ª de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Está vigente el artículo

14 del capítulo 10 de las Ordenanzas del Ayuntamiento de esta capital.

2.º Cuando la tranquilidad pública lo exija en casos extraordinarios, el gobernador del Departamento y prefecto del Centro, presidirán los espectáculos y diversiones públicas, y se obedecerán sus providencias, sin perjuicio de las económicas del juez que presida en turno, y las de los individuos del Ayuntamiento.

3.º Las funciones del gobernador y prefecto, son las que los dan las leyes respectivamente.

4.º Cesará todo procedimiento á que hayan dado lugar las últimas diferencias entre la autoridad superior del Departamento y los capitulares que forman el expresado Ayuntamiento.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno nacional en México, á 7 de Marzo de 1843.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—*J. M. de Bocanegra*, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Marzo 7 de 1843.—*Bocanegra.*—Exmo. Sr. gobernador del Departamento de México.

Ayuntamiento de México.—Exmo. Sr.—Con los mismos sentimientos de que hablé á V. E. en mi nota de ayer, se ha impuesto esta Corporacion del decreto de S. E. el Presidente provisional, que V. E. se ha servido dirigirme en la misma fecha. Y como aquel comprende todos los puntos á que se contraia el importante negocio de la Municipalidad, y la resolucion sobre cada uno de ellos sea conforme con la justicia é interés público, el Ayuntamiento no tiene ya que hacer otra cosa, que dar á S. E. las gracias por las muy particulares consideraciones que ha tenido la bondad de dispensarle.

De su acuerdo lo digo á V. E., renovándole las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad, México, 8 de Marzo de 1843.—*Luis G. Cuevas.*—*Cástulo Barreda*, secretario.—Exmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

EL MOSQUITO.

MEXICO: MARZO 21 DE 1843.

Los señores editores del *Estandarte Nacional*, deseando la felicidad de

la república, claman, como es justo, por una Constitución que pueda hacer esa felicidad; y como la Honorable Junta Legislativa, encargada de tan ardua empresa, parece que va á entrar en la discusión del Proyecto de bases, para que luego pase al examen y observaciones de las Juntas Departamentales, por disposición del Exmo. Sr. Presidente de conformidad con la misma Comisión del Proyecto, con tal motivo y laudable celo dicen dichos señores editores lo siguiente en su núm. 15:

„Se decía ayer como cosa muy positiva que el Exmo. Sr. Presidente, de acuerdo con los señores de la Comisión de bases, determinaron presentar el Proyecto de estas, en la cámara en un día de esta semana, para que despues de discutirse por la Honorable Junta Legislativa, se remita á las Departamentales, con objeto de que hagan sus observaciones sobre dicho Proyecto, y así salga en lo que sea posible á satisfacción de la sociedad. Esta intencion emitida por el jefe supremo, indica lo interesado que está por el bien del país. Una marcha franca, liberal y constante le granjeará la estimacion de nuestros conciudadanos, y los hechos mas que las promesas, aguardamos colmen nuestros deseos, que no son otros sino los de ver afianza la verdadera libertad y felicidad comun.”

Parece estar muy claro que dichos señores aprueban el paso de que el Proyecto de bases pase á las Juntas Departamentales, previa la discusión de ellas por la Honorable Junta Legislativa, y en tal virtud elogian la marcha franca y liberal del Exmo. Sr. Presidente provisional, cuyo objeto es afianzar lo mismo que desean los señores del Estandarte y nosotros tambien, *la verdadera libertad y felicidad comun.*

No obstante tan expresa y solemne aprobacion por dichos señores de que el Proyecto de bases pase al examen y observaciones de las Juntas Departamentales, en su núm. 17 dicen, hablando de la necesidad en que estamos de que se constituya la nacion:

„Mas entre nosotros se dirá, ya está formado el código que ha de regirnos, y este es el que ha concluido la Junta de los señores Notables, y solo falta que la nacion lo sancione. Se asegura que el medio que va á adoptarse para esto es, que el Proyecto se pase á las Juntas Departamentales, á fin de que oyéndolas, sufran las reformas ó modificaciones convenientes. ¡Y

esto basta para afianzar la legitimidad de las cosas? Algunos opinan que sí; nosotros creemos que no, y esta conviccion nuestra, es resultado de que abandonando el valle inmenso de las ilusiones, hemos tomado el sendero estrecho de las realidades: porque en efecto, en esa Junta de señores Notables no hay facultad, como otra vez dijimos, para formar una Constitución, sino tan solo unas bases. Además ni esta Junta, ni las Departamentales que hoy existen, son á toda luz populares; realmente son impopulares, ó si se quiere, poco populares, pues que muy remota é indirectamente han sido emanacion del pueblo. Esa misma providencia de apelar á estas, arguye que en aquella no hay la plenitud de poder y facultad para hacer y sancionar un código fundamental. Las Juntas Departamentales, ya por el modo y circunstancias con que fueron nombradas, ya por no haberse renovado, ya porque feneció el término de su duracion legal, ya porque en una palabra, existen supletoria ó interinamente, no deben ser las que examinen ni sancionen la Constitución futura de la república mexicana. En tal conflicto ya que no es dable hoy, tal vez por no conveniente, expedir nueva convocatoria, ya que á la Junta de los señores Notables está cometida la formacion de las bases y solo esto, sería útil y menos impopular oír el dictamen de los Ayuntamientos que son los Cuerpos que hoy existen mas populares, mas imparciales, ó menos marcados con los sellos de los partidos.

„Anuente la mayoría de las Corporaciones Municipales con las bases presentadas, estas servirian para la formacion del código fundamental, debiendo por supuesto preceder la convocacion de un Congreso, y que este fuera elegido con todas las circunstancias que se requieren para su legitimidad, y este sería un medio para que la tuvieran las cosas y las personas.

„Al emitir este humilde pensamiento, no hemos sido inspirados por otro deseo que el muy loable, de ver un día afianzada la paz pública, la seguridad, la libertad, y demas garantías ya naturales, ya sociales; y que quitando pretextos á los revolucionarios, se ahogue para siempre el monstruo de la discordia; que son las aspiraciones del señor Santa-Anna, del ejército, y de la nacion entera.”

Emiten á nuestro modo de ver, una opinion muy contraria á la que indicaron en su núm. 15, pues no admiten que el Proyecto de dichas bases se exponga á las reformas y modificaciones que quieran hacerle las Juntas

Departamentales; porque en el juicio de dichos señores no basta eso para afianzar la legitimidad de la Constitución, la cual no puede ser obra de la Honorable Junta Legislativa; sino de un Congreso Constituyente que debe seguirse, recibiendo este de la Junta únicamente, las bases de la futura Constitución.

Fúndanse tambien para arguir sobre la nulidad que resultaría á la Constitución, en que *ni la Honorable Junta Legislativa, ni las Departamentales son populares; sino lo contrario; ó si se quiere, son poco populares, como dicen los señores del Estandarte, pues que muy remota é indirectamente han sido emanacion del pueblo.* En tal concepto y para salir de tal conflicto, son de opinion los señores del Estandarte, que se oiga el dictamen de los Ayuntamientos, por ser los Cuerpos que hoy existen mas populares, mas imparciales, ó menos marcados con los sellos de los partidos.

Repetimos que son laudables los deseos de los señores del Estandarte; pero creemos que en su segundo artículo han sido inconsecuentes con lo que escribieron en el primero, pues en este sprueban, lo que en el otro reprueban, que es el paso del Proyecto de bases á las Juntas Departamentales para su examen y observaciones. Nosotros somos de opinion que lo que importa á la nacion es su felicidad, venga de donde viniere; ya salga de una ó de muchas personas; prescindiendo de requisitos de mera formalidad y proclamarlos contra el bien esencialmente tal, suponiendo feliz el Proyecto de bases, es oponer al bien general un germen interminable de contradiccion y ruina, como el que siempre tuvieron para desaparecer á su vez las Constituciones que ha tenido la república. Siempre se les encontró un flanco por donde se dijese de nulidad de ellas, no solo por los muchos vicios que cortenian en sí, sino porque siempre se tuvieron por obra de un partido ó faccion.

Que de ese ó esta no sean hechura los Ayuntamientos, no lo sabemos; pero si ellos han tenido su origen bastardo y desgraciado como en esta capital todos los que han precedido al actual Ayuntamiento, muy triste cosa será sujetar á su examen el Proyecto de bases constitucionales. ¡Y que seguridad tenemos de que los Ayuntamientos tengan el juicioso criterio y capacidad para resolver en materia tan grave? Algunos habrá muy aptos para tal desempeño; pero los mas quizá serán incapaces de ello, y en tal caso siempre quedaria un principio de nulidad con que arguyesen los mal

4
 contentos, esto es quedaria un germen que promoviese la discordia. Creemos pues, que del exámen de las Juntas Departamentales, quedaria la república más á cubierto de futuras desgracias, porque suponemos en ellas más acierto, que en los Ayuntamientos, más imparcialidad y circunspeccion, y esto sea dicho sin agravio de las Corporaciones Municipales, pues por solo este título, respetamos hasta á la del más insignificante pueblo, y nuestro objeto es el mismo que el de los señores del Estandarte, ver la felicidad de nuestro país, sin disputar su origen y requisitos con tal que sea positiva y duradera. A fé nuestra que nadie habrá que deje de admitir una onza de oro tan solo porque se la regala un musulmán, ó porque no pasó por la mano de un cristiano.

Santa será la popularidad, y muy justo que la nacion se dé las leyes con que ha de regirse; pero no apurémonos aquella tanto, que en vez de un bálsamo para curar los males de la patria, produzca un veneno que la aniquile y destruya, como le ha sucedido con todos los actos de su popularidad representada por los congresos. ¿No es verdad que nunca dieron ni un solo paso con acierto y felicidad? ¿No es verdad que atendiendo solo á su fortuna privada, convirtieron los mas su mision en grangería y que muchos de representantes de los pueblos, pasaron á ser demagogos de popularidades? Séamos pues, muy cautos y no olvidemos las lecciones de lo pasado, cuyo amargo aun gustamos, si de buena fé deseamos constituirnos.

Los señores editores del Estandarte en su núm. 15 dicen por principio de un patriótico artículo que dedican á la naciente industria del país: „Los enemigos de la independencia nacional, que lo son igualmente de nuestra industria, han variado sus planes para destruir esta, ayudados de un mal mexicano y de algunos ingleses, que la ven con celos, porque alcanzan todo lo que será capaz de hacer antes de mucho tiempo.“ Basta tan funesto anuncio para dar la mayor pesadumbre, entristeciendo no solo á los capitalistas que han invertido grandes sumas en la maquinaria y su gravoso curso para plantear los hilados y tejidos de algodón en muchas partes, así como en la ingeniosa Puebla se han invertido otras en las fábricas de loza y vidrio, cuya industria está haciendo los mas lisongeros progresos; sino á millares de personas que emplean sus brazos en esos establecimientos, y á todos los buenos mexicanos que desean la prosperidad de su suelo y su

positiva independencia, como dicen los señores del Estandarte; porque en efecto no puede darse independencia más ridícula que la de los mexicanos, sujetos en todo á los extranjeros, aun á sus caprichos apoyados en la fuerza y en sus amenazas: consecuencia fatal pero necesaria de esos tratados de amistad y comercio celebrados con tanta imprudencia, imprevision y ventajas para el extranjero, que bien podemos llamarlos degradantes cadenas que se forjaron por la astucia extranjera sobre nuestro candor, para tenernos siempre atados á su voluntad. ¿Qué día ha dejado de hostilizar á México esa nacion norte-americana, escudándose siempre con nuestros tratados de amistad y comercio y con la chicana de su diplomacia?

Pero si es gran pesadumbre el anuncio indicado por los Sres. del Estandarte, séalo de consuelo el que el ilustre jefe que hoy preside á la nacion y á quien debe tanto la industria nacional, será siempre el custodio de ella, su protector y el escudo donde se estrelle la ambiciosa y sagaz astucia de los extranjeros que pretenden ser señores de nuestro suelo con su exclusivo comercio. Burlados se quedarán los desnaturalizados mexicanos que se unen á ellos para consumir el aniquilamiento de nuestra república, perdiendo su independencia á trueque del sucio interés que les proporciona su traicion. Nada pues tememos nosotros de las intentonas de esa mala gente, mientras mande el ilustre general Santa-Anna en quien halló amparo muy eficaz la industria nacional, cuando la administracion del general Bustamante la amenazó de muerte, con cuya intentona acabó de caer aquel Gobierno que bamboleaba por otras mil causas.

Al general Santa-Anna se le debe el decreto que le hará siempre honor y no se borrará de la gratitud de los mexicanos, por el cual ha mandado que se quemen públicamente las introducciones de hilazas y tejidos de algodón que harian la ruina de nuestras fábricas. Se ha cumplido el decreto varias veces, y esperamos que cada día sea mas pronto y severo su cumplimiento. Esperamos tambien que en beneficio de las fábricas de loza y vidrio, que tan rápidamente caminan á su perfeccion en Puebla, dará un decreto que prohiba la introduccion de esas manufacturas extranjeras, ya que el carácter mexicano no es capaz de mandar que se hagan pedazos las de esta naturaleza que pueden introducirse en la república con perjuicio de sus fábricas, lo cual seria mas propio para el escarmiento y un

rasgo patriótico digno de la nacion como lo dieron los norte-americanos con ciertos renglones al emprender su independencia y los catalanes en estos dias con ciertos lienzos que muy en perjuicio de sus tejidos les introducía el extranjero.

Es un síntoma consolador de que una nacion no perecerá en su abatimiento y anarquía, ver ese rasgo de regeneracion ó de fortaleza, cual es el espíritu de empresas nacionales en medio de los baivenes y desastres con quienes lucha abiertamente, despreciando los riesgos de ser absorbido por la inseguridad y agitaciones públicas. Dé pues el Gobierno su mano protectora á los especuladores, y ellos serán su mas firme apoyo en la paz y en la agitacion.

En el Cosmopolita del dia 18 se lee lo siguiente.

Segun noticias llegadas á Veracruz y que alcanzan hasta el 4 de este, el Sr. Peña iba á embarcar 2,000 hombres para que ocuparan Sisul y Mérida. La noticia de que los campechanos habian descubierto una conspiracion entre ellos mismos, y aun dado muerte á varios de los descubiertos, se ha comunicado al Gobierno Supremo oficialmente.

Los bárbaros vuelven á cometer estragos en la Prefectura del Norte de Tamaulipas; y en los últimos no han sido castigados. A fines del próximo pasado Febrero, robaron en la Manteca dos atajos de mulas y dejaron en este punto dos hombres muertos; mataron á otros dos en la Lajata cerca de Mier, otro en los Aldamas, y ademas dos niños.

Hemos tenido en nuestras manos algunos cigarros torcidos en el Estanco con papel, que se nos asegura, y en nuestra creencia es sacado de la hoja del maíz. Su gusto es mejor que el de los otros cigarros del Estanco, y esa clase de papel deba ser ménos dañosa á quienes usan de tales labrados. La salubridad pública y fomento de nuestra industria, se ofrecen al Supremo Gobierno para que proteja la fábrica de ese papel, que puede recibir grandes mejoras.

ANUNCIO.

En la calle de San José de Gracia, núm. 6, se alquilan unas piezas con la mayor comodidad y decencia para hombres solos, á los que si gustan tambien se les asistirá.

México, Marzo 17 de 1843.—*Meria Josefa Pensabé.*